



Pablo Montes

Periodista



Redacción



Anular un examen de oposición por marcar por error un examen tipo test en el lugar equivocado no es proporcional

No resulta proporcional anular por completo un examen de oposición por un defecto formal cuando el error es subsanable y la voluntad del opositor es manifiesta. El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dado la razón a una opositora que concurrió a los exámenes del Servicio Extremeño de Salud y por error, respondió a todas las preguntas en una segunda línea de respuestas, un **espacio destinado sólo a corregir la opción primeramente elegida**.

El tribunal desestima así el recurso de apelación presentado por la Junta de Extremadura y confirma la sentencia del Juzgado de lo Contencioso número 1 de Badajoz, que ya estimó la reclamación de la demandante en primera instancia. El juzgado obligó entonces a la administración a corregir el examen presentado, estimando que “las respuestas son **válidas pese a no haberse plasmado por parte de la opositora en el lugar predeterminado**”.

La Administración defendía que la decisión administrativa de mantener el resultado de la corrección mecánica del examen era “**ajustada a la legalidad, y concretamente a las bases y a las instrucciones** que regían el procedimiento y por tanto a toda la normativa”.

La sentencia de instancia, ahora avalada por el TSJC, argumenta que la función del tribunal de la oposición, que debía resolver las incidencias, se incumplió. Y señala que en este caso se dan determinadas circunstancias que hacen que ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |